 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320020601* Radicado: 20231320020601 Fecha: 16-02-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 16 de febrero de 2023

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta radicado 20231120004532 "DERECHO DE PETICION @miguelalejopaez SOLICITUD ARREGLO VIA CLL 147 ENTRE AV BOYACA Y CARRERA 72B"

Cordial saludo,

En atención a su petición en donde manifiesta "(...) *Si son conscientes que están arreglando vías que no necesitan intervención y en cambio calles como la cl147 entre av boyacá y carrera 72b están totalmente destruidas (...)*" la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:


Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA); se evidencia que segmento de su interés hace parte de la Malla Vial Local de la ciudad, de acuerdo con lo siguiente:

Nº	CIV	PK	EJE_VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	ESTADO
1	11005726	169512	CL 147	KR 72A	KR 72B	Local	No priorizado UMV

CIV: (Código de identificación vial) / LOCALIDAD: 11 – Suba / UPZ: Casa Blanca Suba

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo requerido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el tramo mencionado.

Teniendo en cuenta que le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la Malla Vial Local e Intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al IDU y al Fondo de Desarrollo Local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320020601* Radicado: 20231320020601 Fecha: 16-02-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Lamentamos no poder ofrecerle una respuesta positiva a su requerimiento, pero seguiremos trabajando con el mismo empeño y dedicación dentro del alcance de nuestras competencias.

Cordialmente,

ING. ALVARO VILLATE SUPELANO

Gerente de Intervención

Anexo: Radicado 20231120004532

C.C.: Luis Ernesto Bernal Rivera / Director Técnico de Conservación de la Infraestructura / INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU / Calle 22 No. 6-27 / 3386660

C.C.: JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN - Alcaldía Local de Suba - Calle 146C Bis # 90 – 57 – Tel: (+60) 1 662 02 22 – alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Aura Ximena Vargas Velandia – Contratista.

Documento 20231320020601 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 16-02-2023 16:04:18
Revisó:	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - aura.vargas@umv.gov.co
 d08a2502c0c9c5e4d5507f7186bd218be4fa491ff79f357b2456fb8b3c294c22 Codigo de Verificación CV: b8753 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/02/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 22/02/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.